

CÓDIGO DE PROPIEDAD QUE SE SUSCRIBE ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES"

El presente documento contiene un **CÓDIGO DE PROPIEDAD** y tiene por objeto definir las reglas y principios que deben regir las relaciones de propiedad entre el **MUNICIPIO DE MANIZALES** (en adelante el Municipio) y el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES"** (en adelante Infimanizales, o el Instituto), y las obligaciones que de ellas se derivan, en el marco del entendimiento mutuo y el ejercicio de las funciones y propósitos que a cada uno corresponden, cuyo fin último es el beneficio de la comunidad en general, y el desarrollo y progreso, en todos los órdenes, del Municipio de Manizales, el cual se suscribe, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera: En el Código País (Código de Mejores Prácticas Corporativas) adoptado en el año 2014 por la ANDI, Asobancaria, Asofiduciarias, Asofondos, la Bolsa de Valores de Colombia, Confecámaras, Fasecolda, el Comité de Emisores de la Bolsa de Valores de Colombia y la Corporación Andina de Fomento, en un proceso auspiciado por esta y liderado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), se consigna, en cuanto a antecedentes del mismo, lo siguiente:

"Ahora más que nunca se pone de manifiesto que el Gobierno Corporativo no es un fin en sí mismo, que culmina con la implementación a través de distintos documentos (...) de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, sino que debe ser entendido como el medio que, en el marco de un proceso dinámico y cambiante, dote a las empresas de las herramientas necesarias para una adecuada administración y control. Igualmente, es evidente que la vigilancia de la calidad del cumplimiento de las prácticas implementadas representa, sin duda, el mayor reto que para los años venideros afrontan las propias empresas, supervisores e inversionistas.

Diversos informes internacionales y evaluaciones sobre la situación de Colombia respecto a distintas categorías de estándares internacionales, han puesto de manifiesto los



importantes progresos realizados en los últimos años por Colombia sobre aspectos concretos de Gobierno Corporativo, y señalado las posibilidades y campos de mejora.

Ante este nuevo escenario, la SFC, con el apoyo financiero de la CAF, lideró un proceso de discusión con distintos gremios empresariales, proveedores de recursos y con otras instituciones representativas de la realidad empresarial de Colombia, con el objeto de actualizar el Código de Mejores Prácticas Corporativas de 2007, en línea con los avances que se han dado sobre la materia, uno de cuyos principales referentes es la publicación realizada por la CAF, a mediados de 2013, de los nuevos Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo, texto que, entre otros analizados, ha servido de sustento para la construcción de este nuevo Código País.

Para lograr este objetivo, la SFC impulsó la creación de una Mesa de Trabajo altamente representativa del mercado de valores colombiano y de su realidad empresarial, a través de la cual se canalizaron los procesos de discusión y se lograron los consensos necesarios para alcanzar un texto final del Código País que, con sus altos estándares, genere valor para sus destinatarios, promueva el desarrollo del mercado de valores colombiano, y propenda por la protección y la confianza de los inversionistas.

Cabe destacar que la redacción del nuevo Código País pone de manifiesto, como bien señala la OECD, la naturaleza evolutiva de los fundamentales del Gobierno Corporativo, la necesidad de ser adoptados teniendo en consideración el tipo de empresa que los va a implementar y cumplir, y la obligación inexcusable de revisarlos periódicamente, con el objetivo de adecuar las prácticas de gobierno a la realidad empresarial”.

Segunda: El Código País contiene muchas e importantes recomendaciones de Gobierno Corporativo, entre ellas las que tienen que ver con los derechos y trato equitativo de los “accionistas” en este caso el propietario, aplicable en lo pertinente a los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales, como es el caso de Infimanizales, Establecimiento Público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Parte el Código País del reconocimiento de los derechos de propiedad de los accionistas o propietarios, y de los mecanismos para su ejercicio, como uno de los aspectos más relevantes

Quedó

desde la perspectiva de Gobierno Corporativo, reconocimiento que se vincula con el (i) derecho a elegir sus representantes en los órganos de dirección que habrán de establecer los lineamientos y regir los destinos de la entidad, (ii) participar, a través de sus representantes, en la elección del Revisor Fiscal, (iii) Solicitar y recibir información periódica e idónea, y (iv) Participar en los beneficios de la entidad.

Tercera: En la introducción de la versión 2021 de los Lineamientos para el Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado expedido por la Corporación Andina de Fomento (CAF), se expresa que *"Su objetivo es poner a consideración de las empresas estatales de la región, representantes de la propiedad, reguladores y responsables de políticas públicas, un conjunto de principios básicos que constituyen las bases para un buen gobierno corporativo. A través de esta publicación, CAF aspira a continuar brindando un sólido apoyo a las empresas de propiedad del Estado en la creación de una verdadera cultura de gobierno corporativo."*

Y más adelante agrega: *"Nuestra visión con esta nueva edición de los Lineamientos para el Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado es que continúe siendo un documento de referencia que satisfaga las expectativas existentes en la comunidad de las EPE, los representantes de la propiedad, hacedores de políticas públicas, entes reguladores y supervisores, así como una herramienta de significativa importancia para la efectiva promoción y el refuerzo del gobierno corporativo en las empresas estatales de la región"*.

Cuarta: Los estatutos de Infimanizales, reformados por el Concejo Municipal de Manizales mediante Acuerdo 1091 del 9 de agosto de 2021, contemplan dentro de las funciones del Consejo Directivo del Instituto, las de *"Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el informe anual de Gobierno Corporativo"*, *"Hacer seguimiento a la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas"*, *"Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Consejo Directivo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas de la entidad"*, *"Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás reglamentaciones del Instituto"*, *"Proponer las reformas que crea convenientes a los Estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás manuales"* y *"Hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas"*.



Quinta: Para el desarrollo y la ejecución del Direccionamiento Estratégico Institucional y los Planes de Acción, como cuestión fundamental y prioritaria, particularmente para el ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 5.1 a 5.6 del artículo quinto de los estatutos de Infimanizales, relativas a operaciones de crédito, financiación e inversión, el Instituto debe gestionar y obtener de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) la autorización para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia, todo de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo desarrollan y reglamentan, especialmente el Decreto 1117 de 2013 y la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 (PARTE II MERCADO INTERMEDIADO, TÍTULO V INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS A OTRAS INSTITUCIONES Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A SUPERVISIÓN, CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS ENTIDADES DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES).

Sexta: La Circular Básica Jurídica 029 de 2014 establece en el numeral 2. de la parte II del título V, capítulo II, el RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – INFIS- QUE MANEJEN EXCEDENTES DE LIQUIDEZ, y al efecto dispone que *"De conformidad con lo previsto en el art. 1 del Decreto 1117 de 2013, los INFIS que pretendan administrar excedentes de liquidez deben contar con la calificación de bajo riesgo crediticio y la autorización de la SFC para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia"*, y que para efectos de obtener la autorización deben cumplir con las instrucciones que en la misma se consignan, particularmente la obligación de establecer su gobierno corporativo, adoptando un código de ética y buen gobierno que consagre normas de comportamiento, principios éticos, y políticas para el adecuado funcionamiento de las entidades de desarrollo de los entes territoriales.

Séptima: Que el Decreto 1510 de 2021 establece que *"el código de propiedad es un documento público de obligatoria adopción por parte de las Entidades Propietarias el cual contendrá criterios generales y específicos que guíen las decisiones que adopten estas Entidades, a través de los Gestores de Propiedad con el objetivo de que gestionen correctamente los recursos invertidos por éstas en las Empresas Receptoras, conforme a lo dispuesto en este Capítulo. Sin perjuicio de que existan múltiples Códigos de Propiedad, los Gestores de Propiedad propenderán porque los criterios generales y específicos del Código de Propiedad adoptado por la Entidad Propietaria a la que representa sean tenidos en cuenta en los cuerpos colegiados en los que participe"*.

Amador

Y en el artículo 2.5.3.3.2. dispuso que *"Los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 incorporados al Título 3 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público serán aplicables a las entidades del orden nacional que tengan derechos de propiedad en empresas y sociedades, y serán optativas para las entidades territoriales. Adicionalmente, servirán de parámetros de buenas prácticas para las empresas y sociedades de las entidades descentralizadas, sin perjuicio de la autonomía de estas últimas para gestionarlas"*.

Octava: Tanto para el Alcalde de Manizales y los funcionarios de la administración municipal que participan en el Consejo Directivo de Infimanizales, como para el Gerente General del Instituto y los demás funcionarios del mismo, es de particular interés e importancia implementar los mecanismos de Gobierno Corporativo apropiados a su especial naturaleza que le permitan desarrollar las actividades que constituyen su objeto, ejecutar las funciones que estatutariamente le competen, y realizar una adecuada gestión, con alta competitividad y confianza de sus grupos de interés, para lo cual se ha decidido suscribir el CÓDIGO DE PROPIEDAD (en adelante el Código, o el Código de Propiedad) contenido en la siguientes **CLÁUSULAS:**

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1. OBJETO DEL CÓDIGO

El presente Código de Propiedad tiene como objeto establecer las reglas y principios que habrán de gobernar las relaciones entre el MUNICIPIO DE MANIZALES y el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES", Establecimiento Público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, y definir los derechos y las obligaciones que a cada uno corresponden.



2. PRINCIPIOS

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Propiedad están enmarcadas en los principios y criterios que a continuación se enuncian, y por lo tanto orientadas al cumplimiento de los mismos:

a. Sostenibilidad y crecimiento

La gestión de Infimanizales deberá estar enfocada en la actividad que le es propia, de contribuir integralmente al fomento, promoción y al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, administración de bienes e inversiones, gestión integral de proyectos, actividades de inversión, asesorías y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las del Municipio de Manizales y las de interés común en el territorio nacional, pero teniendo como principios básicos y fundamentales la integridad, rentabilidad y solidez de su patrimonio, de tal manera que sea fuente importante y creciente de recursos para el Municipio de Manizales, de tal manera que le permitan realizar sus fines y propósitos.

b. Transparencia

Las relaciones entre el Municipio y el Instituto deberán ser claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos para tal fin. Además de una gestión objetiva, eficiente, transparente y abierta al público en general, deberá asegurarse la existencia de mecanismos de divulgación que permitan a los distintos grupos de interés estar al tanto de las decisiones trascendentales y de los resultados obtenidos, respetando la confidencialidad que el ambiente de competencia impone.

c. Autonomía responsable en la gestión

El Municipio deberá garantizar y exigir una administración profesional en el Instituto, ajena a intereses partidistas.

d. Sujeción al objeto y a las funciones del Instituto

Todas las actividades que desarrolle el Instituto deberán estar enmarcadas dentro de su objeto y sus funciones, conforme lo establecen sus estatutos.

e. Eficiencia, productividad y rentabilidad

La Administración del Instituto estará enfocada hacia la eficiencia, la productividad, y la rentabilidad, criterios que se medirán con los resultados económicos y financieros presentes y futuros.

f. Rigor Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo

La búsqueda de productividad y eficiencia en la gestión, la toma de decisiones, así como la generación de los mejores resultados económicos y financieros de los negocios del Instituto, estarán enmarcadas en estrictos y rigurosos estándares técnicos, jurídicos, financieros y administrativos.

Teniendo en cuenta el propósito del Instituto en obtener de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) la autorización para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia, y poder en consecuencia llevar a cabo las actividades definidas en el Direccionamiento Estratégico Institucional y los Planes de Acción, específicamente las relativas a operaciones de crédito, administración de excedentes de liquidez y fondos especiales, financiación e inversión (numerales 5.1 a 5.6 del artículo quinto de los estatutos), el Instituto pondrá especial atención en el cumplimiento y aplicación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo desarrollan y reglamentan, especialmente el Decreto 1117 de 2013, y la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 y la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1993.

CAPITULO II COMPROMISOS

3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete a respetar la autonomía administrativa del Instituto, y para tal efecto, a lo siguiente:



3.1. No influir ni participar, directa o indirectamente en los procesos de contratación del Instituto.

3.2. Asegurar que todas sus actuaciones frente al Instituto estén encaminadas a la generación de valor económico, a su sostenibilidad y al ejercicio eficiente de su objeto y de sus funciones.

3.3. Promover la toma de decisiones eficientes en las diferentes instancias del Gobierno Corporativo del Instituto.

3.4. Ejercer sus derechos como Municipio de manera responsable y en consonancia con los intereses generales que motivaron la constitución del Instituto como instrumento para contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, administración de bienes e inversiones, gestión integral de proyectos, actividades de inversión, asesorías y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las del Municipio de Manizales y las de interés común en el territorio nacional. Para este propósito el Municipio se obliga a:

i. Nombrar a quienes representen sus derechos en el Consejo Directivo del Instituto a partir de consideraciones de idoneidad, profesionalismo, experiencia y liderazgo.

ii. Procurar la continuidad gerencial en atención a la producción de buenos resultados en todas las líneas estratégicas y de negocios, especialmente en la ejecución de las actividades que constituyen el objeto y las funciones del Instituto, así como el relevo escalonado de los miembros del Consejo Directivo a fin de conservar el conocimiento y la continuidad de los procesos y decisiones estratégicas del Instituto.

iii. Asegurar que dos (2) miembros del Consejo Directivo sean representantes del sector privado.

iv. Hacer un balance anual de la gestión de los miembros del Consejo Directivo, con base en la producción de resultados y las instrucciones y expectativas definidas en este Código de Propiedad.



v. Velar porque la actuación de los miembros del Consejo Directivo del sector privado sea remunerada conforme lo disponen los estatutos.

3.5. El Municipio no influirá en las decisiones de administración financiera de los recursos del Instituto, salvo a través de sus actuaciones en el Consejo Directivo o Comité de Apoyo y de aquellas decisiones de distribución de excedentes financieros definidas por el COMFIS conforme a la normatividad vigente. Respetará la independencia en el manejo operativo de los mismos, y los parámetros que haya definido en cuanto a riesgo crediticio, niveles de servicio, cobertura, solidez y solvencia.

3.6. Propender porque el canal de comunicación principal de interacción con del Instituto sea su Consejo Directivo. No obstante ser el Alcalde miembro del Consejo Directivo del instituto, el canal de comunicación entre este y el Municipio debe ser el mismo Consejo Directivo.

3.7. En caso de que se encargue o instruya al Instituto sobre el desarrollo y ejecución de actividades propias de las funciones y responsabilidades que le competen al MUNICIPIO DE MANIZALES, estas se sujetarán a las siguientes reglas:

- i. Los encargos de tales actividades serán de conocimiento público.
- ii. Serán formalizados por medio de Convenios o contratos, los cuales serán consistentes con el objeto y las funciones del Instituto, y con el objetivo de generación de valor económico y social.
- iii. En el mismo acto de formalización del encargo se establecerá el valor y la forma de pago de las erogaciones derivadas del mismo.

Parágrafo: Lo dispuesto en los numerales 3.1. y 3.2. anteriores deberá entenderse sin perjuicio del derecho que al Municipio corresponde en la integración del Consejo Directivo del Instituto, y la participación que este ha de tener en tales procesos.



4. COMPROMISOS DE INFIMANIZALES

4.1. Cumplimiento de indicadores de gestión financiera

El Instituto se compromete con el Municipio a realizar una gestión eficiente y productiva de sus activos, basada en criterios técnicos, de tal manera que se refleje anualmente en unos buenos resultados financieros en todos sus indicadores.

Los indicadores específicos y sus valores anuales serán definidos en el seno del Consejo Directivo del Instituto, con base en los objetivos de su Direccionamiento Estratégico Institucional y los presupuestos que se aprueben, y para los horizontes de tiempo también acordados en el Consejo Directivo.

4.2. Proyectos de inversión social alineados con el Plan de Desarrollo Municipal y el Direccionamiento Estratégico Institucional

Infimanizales dispondrá del 10% de las utilidades del cierre de cada ejercicio fiscal, para realizar, en el periodo siguiente al cual se genere dicha utilidad, proyectos de inversión social alineados con el Plan de Desarrollo Municipal y el Direccionamiento Estratégico Institucional. Lo anterior de acuerdo con las políticas y lineamientos que establezca el Consejo Directivo.

Lo anterior conforme lo estipulado en el artículo quincuagésimo quinto de los Estatutos de Infimanizales, Acuerdo 1091 del 9 de agosto de 2021.

4.3. Excedentes financieros

En el literal g) del artículo séptimo de los estatutos de Infimanizales se dispone que "Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, en la cuantía que determine el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", y en el párrafo primero del mismo artículo se establece que para el valor del excedente financiero a transferir al Municipio, se debe tener en cuenta el análisis de liquidez del Instituto. El proyecto de distribución de excedentes financieros que el Consejo Directivo le proponga al "COMFIS" para cada vigencia fiscal, deberá estar en concordancia con el Direccionamiento Estratégico Institucional del Instituto y el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales; en el mismo se deberá indicar el monto y la manera como se habrán de realizar las transferencias, de modo que se consulten, de un lado, los requerimientos de efectivo del Municipio en el tiempo, y del otro, la disponibilidad de recursos (liquidez) del

Instituto, de forma tal que se pueda realizar un adecuado manejo de caja en ambas entidades. Las partes definirán en qué meses del año de la vigencia fiscal posterior al período que se producen se harán los respectivos giros.

No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo en la propuesta para el COMFIS de distribución de excedentes deberá salvaguardar siempre los intereses de Infimanizales.

4.4. Compromiso de transparencia frente a la comunidad

El Instituto actuará siempre con la mayor transparencia, imparcialidad y objetividad, principios que se harán evidentes de manera especial tanto en sus procesos contractuales y de selección de sus funcionarios y empleados, como en el ejercicio de las funciones relativas a operaciones de crédito, administración de excedentes de liquidez y fondos especiales, financiación e inversión, tal como a continuación se indica:

i. En relación con su actividad contractual, se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficacia y eficiente administración, orientada también por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad. Para el efecto, del Instituto dará estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia.

Adicionalmente, en toda contratación que se realice en el Instituto para la adquisición de bienes y servicios, se dará aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones y adiciones introducidas por la ley 1150 de 2007 y demás normas modificatorias o complementarias.

ii. También en cumplimiento del compromiso de transparencia, el Instituto dispondrá de mecanismos de comunicación y divulgación que permitan a la ciudadanía tener acceso de manera oportuna y suficiente a la información relacionada con las actividades y procesos que adelante, cuando estos sean públicos, a través de su página web. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deba impartir en razón del desarrollo de sus actividades de fomento, promoción y al desarrollo, a la comunidad en general.



iii. En relación con la selección de los funcionarios y empleados, se ajustará a los criterios definidos en la ley y en los diferentes instrumentos, políticas y reglamentos que aplican al Instituto.

4.5. Responsabilidad Social Empresarial.

En Infimanizales la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es un componente esencial en materia de gobierno corporativo. En consecuencia, el Instituto se compromete a implementar todas las acciones que se deriven de la Política de Responsabilidad Social Empresarial. Por lo tanto, su plan de acción estará dirigido al mejoramiento de las relaciones con los distintos grupos de interés, y se enmarcará en el objeto y en las funciones del Instituto, alineados con sus objetivos estratégicos.

Infimanizales dispondrá del 10% de las utilidades del cierre de cada ejercicio fiscal, para realizar, en el periodo siguiente al cual se genere dicha utilidad, proyectos de inversión social alineados con el Plan de Desarrollo Municipal y el Direccionamiento Estratégico Institucional.

Lo anterior conforme lo estipulado en el artículo quincuagésimo quinto de los Estatutos de Infimanizales, Acuerdo 1091 del 9 de agosto de 2021.

5. COMPROMISOS RECÍPROCOS

Participación del Instituto en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el fin de que haya coherencia entre el Plan de Desarrollo Municipal y los planes de largo plazo de Infimanizales, el Municipio propiciará la participación de esta entidad en el proceso de formulación del Plan. En todo caso, los requerimientos de transferencias financieras del Instituto al Municipio, se deben armonizar con las proyecciones financieras de Infimanizales, de modo que se atiendan los requerimientos del Municipio, sin atentar contra la viabilidad, la solvencia y la solidez financiera del Instituto. La participación de Infimanizales en la definición del Plan de Desarrollo Municipal atenderá criterios empresariales, técnicos, financieros y económicos.

Calderín

En este sentido, los compromisos que llegue a contraer Infimanizales dentro del Plan de Desarrollo Municipal, deberán ser coherentes con su propio Direccionamiento Estratégico Institucional, el cual es aprobado por el Consejo Directivo.

6. LINEAMIENTOS Y EXPECTATIVAS EN RELACIÓN CON LOS ADMINISTRADORES

En línea con los compromisos que asume Infimanizales, el Municipio demandará del Consejo Directivo y del equipo de gerencia, lo siguiente:

6.1. Que todos los procesos de toma de decisiones estén encaminados a la creación de valor económico en los proyectos que emprenda, en las inversiones que realice y en las operaciones y servicios financieros que preste, conforme a la normativa vigente.

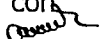
6.2. Que todos los activos del Instituto sean utilizados y aprovechados para contribuir con el objetivo de generación de valor económico y social.

6.3. Que los planes de largo plazo del Instituto, incluida su planeación y su direccionamiento estratégico, estén coordinados y sean consistentes con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

6.4. Desarrollar y mantener actualizado un mapa integral de riesgos que establezca estrategias de mitigación de riesgos estratégicos, operativos, jurídicos, financieros y de cumplimiento, con base en buenas prácticas sobre la materia. En este sentido, el Instituto deberá contar, entre otros, con mecanismos que le permitan:

- i. Administrar potenciales riesgos reputacionales, jurídicos y de otra índole.
- ii. Monitorear los riesgos e impactos financieros derivados de la realización de operaciones de crédito, financiación e inversión.
- iii. Monitorear e implementar acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental.
- iv. Diseñar mecanismos de gestión integral de riesgos.

6.5. Identificar y establecer las diferentes formas de interacción del Instituto con el Municipio y demás establecimientos públicos o empresas del orden municipal, o con otras empresas, con



relación a situaciones con un alcance distinto a las relaciones de propiedad, incluyendo la relación de autoridad que se presenta cuando el Municipio de Manizales ejerce sus competencias de autoridad y adopta decisiones que vinculan o afectan al Instituto.

Para estos efectos, el Instituto deberá:

- i. Establecer medidas para gestionar con transparencia los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en las relaciones.
- ii. Desarrollar en los estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, el Reglamento del Consejo Directivo o en la política interna en materia de conflictos de interés, la forma para administrar potenciales conflictos de interés en los diferentes niveles del Instituto.
- iii. Reportar anualmente al Municipio la descripción general de estas relaciones durante el período, así como las medidas definidas por el Instituto para gestionar estos conflictos de interés para que éste pueda a su vez, si es del caso, comunicarlas en su página web.

6.6. Que el Consejo Directivo establezca mecanismos para realizar un balance de la gestión de la gerencia, así como definir y ejecutar una metodología para valorar su propia gestión, y reportar estos resultados anualmente al Municipio, con los correspondientes planes de mejoramiento.

6.7. Mantener un Modelo de Gobierno Corporativo, basado en buenas prácticas locales, realizando un balance anualmente, y reportar a sus grupos de interés en su informe de gestión sus principales desarrollos.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

7. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El presente Código se suscribe de común acuerdo, y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con los principios que lo inspiran y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gobernabilidad Corporativa.

8. DIVULGACIÓN

El presente Código será público y estará disponible en la página web del Instituto para su consulta, veeduría y control ciudadanos.

9. MODIFICACIONES

El presente Código sólo podrá modificarse por voluntad de las partes, consignada en documento escrito.

10. VIGENCIA

Este Código tendrá una vigencia indefinida y cualquier modificación que se realice en el texto deberá ser divulgada ampliamente a todos los grupos de interés.

Se firma en Manizales a los 24 AGO 2022.



CARLOS MARIO MARÍN-CORREA
Alcalde
Municipio de Manizales



ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente
INFIMANIZALES

Por parte de la Alcaldía de Manizales revisó:

Revisó: **Juan David Duque Rendón**
Secretario Jurídico



Por parte de Infimanizales proyectó y revisó:

Proyectó: **Luis Ernesto Vargas**
Profesional Especializado (Planeación)
Hernán Felipe Agudelo Valencia
Profesional Especializado (Riesgos)

Revisó: **Ángela María Ribos Quintero**
Secretaría General



